

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer la sistemática para la emisión de certificados internacionales de exportación.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la emisión de Certificados Sanitarios Internacionales (CSI), de leche y productos lácteos respetando los requisitos del país de destino.

3. RESPONSABILIDADES

Departamento Control Sanitario de Lácteos (DCSL); por la habilitación y control de plantas exportadoras, aprobación de modelos de CSI, emisión, numeración y firma de los certificados sanitarios internacionales de exportación.

Plantas Habilitadas; por el cumplimiento de los requisitos del país destino y también por proveer los certificados analíticos solicitados según los diferentes mercados.

Agentes de Comercio Exterior (ACE); por gestionar ante el DCSL la emisión de CSI y por el cumplimiento del Procedimiento de Emisión de Certificados de Exportación.

4. DESCRIPCION

4.1 Condiciones necesarias que debe satisfacer una Planta Láctea para hacer posible la emisión de un CSI.


- Contar con habilitación vigente por el DCSL y poseer marca de salubridad.
- Estar bajo Programa de Inspección Veterinaria Oficial.
- Poseer Habilidad para el mercado de destino.
- Contar con Habilidad de Líneas o Producto para el mercado de destino, cuando fuera requisito de dicho mercado.

Condiciones que debe cumplir el ACE para gestionar la emisión de CSI:

Estar registrado ante el DCSL mediante presentación de nota en hoja membretada indicando Razón Social, domicilio, información de contacto (teléfono, fax, correo electrónico), perfil comercial y persona de contacto ante el DCSL.

4.2 Para Mercados Abiertos

- 4.2.1 El ACE debe solicitar modelo de CSI según el país de destino, verificando previamente que se cumplan las condiciones establecidas en 4.1, vía email a dsaleche@mgap.gub.uy
- 4.2.2 DCSL envía modelo vigente de CSI preferentemente con el texto de la certificación en formato protegido, el que deberá ser completado correctamente por el ACE y enviado a dsaleche@mgap.gub.uy
- 4.2.3 El mail enviado por el ACE debe contener en el Asunto: Empresa, país de destino, producto y N° LATU. Los archivos adjuntos serán como máximo seis y si fuera

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION</p>	<p>Código: PREXP01 Versión: 02</p>
---	---	--

necesario enviar más de un correo del mismo embarque, se numerarán por ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3.

- 4.2.4 Personal del DCSL verifica: modelo de CSI vigente, la información incluida en el CSI enviado, los registros de inspección oficial correspondiente a ese certificado y procede a su emisión en 2 vías. En los CSI no se incluirán informaciones relativas a las transacciones comerciales, como por ejemplo, N° de facturas y Cartas de crédito.
- 4.2.5 Los CSI emitidos son firmados por Veterinarios Oficiales, cuyas firmas se encuentran registradas en MRREE, dentro de las 48 hs de enviados.
- 4.2.6 Los certificados emitidos se numeran correlativamente y se registran en la planilla de **Control de Emisión Certificados de exportación REEXP02**, con la siguiente información: N° certificado, Empresa elaboradora, fecha del certificado, producto, destino y **elemento verificador**.
- 4.2.7 Los CSI son retirados en Secretaría de DCSL por los ACE, previa entrega del Certificado de Calidad de LATU. Se exceptúa este requisito cuando se trata de muestras de productos lácteos y productos lácteos fluidos a granel.
- 4.2.8 Debe abonarse el costo del certificado antes de retirarlo de la Secretaría de DCSL. La Secretaría del DCSL controlará el recibo de pago del certificado previo a su retiro por parte del ACE.
- 4.2.9 Una copia de cada CSI emitido se archiva en el DCSL acompañado de la fotocopia del certificado de LATU.

4.3 Para Mercados No Abiertos.

- 4.3.1 La empresa deberá presentar la solicitud de autorización para comenzar las gestiones de apertura de un determinado mercado de su interés
- 4.3.2 El DCSL gestionara ante las autoridades sanitarias correspondientes, a través de la DGSG, los requisitos para exportar a ese país.

4.4 Certificados complementarios.

Son aquellos certificados que se emiten como requisito específico del mercado. Estos deben solicitarse al mismo tiempo que se solicita el CSI. (Ej. Dioxina, Melamina, Libre Venta de Producto)

4.5 Certificados Libre Venta, Registro de Producto, Monografías de productos.

Estos Certificados requeridos por diversos mercados para registrar productos o rótulos deben acompañarse por la Monografía del Producto en dos vías, en papel con membrete de la empresa, impresas en doble faz y firmadas por el Representante técnico de la empresa.

La monografía del producto deberá presentarse en el Centro de Atención Ministerial (CAM) a fin de otorgar número de expediente, acompañada de nota en donde se detalla el objetivo y tipo de documento a emitir (Certificado de Libre Venta, Registro de Monografía de Producto, etc.), y el país de destino.

4.6 Reemplazo, sustitución y anulación de Certificados de exportación.

4.6.1 Reemplazo de Certificados. Son aquellos casos en que el certificado no fue presentado ante las Autoridades Sanitarias del país de destino y se puede recuperar. El Certificado reemplazante llevará la misma fecha que el anterior.

4.6.1.1 Mecanismo de reemplazo: La empresa deberá presentar el Formulario RGEXP04 firmado, junto a la vía emitida, certificado de LATU correspondientes y demás documentación requerida por el mercado (Ej: Certificados de Dioxina, Melamina, análisis de radiactividad para Argelia). Al mismo tiempo, enviará correo electrónico a dsaleche@mgap.gub.uy el Modelo de certificado correcto para poder incluir las enmiendas, indicando en el Asunto “Reemplazo Empresa País Producto LATU”

4.6.2 Sustitución y anulación de Certificados de exportación. Son aquellos casos en que se presentaron los certificados ante la Autoridad Sanitaria y no puede recuperarse el original.


4.6.2.1 Mecanismo de sustitución y anulación: La empresa deberá presentar el formulario RGEXP04 firmado, junto a la fotocopia del certificado a anular, certificado de LATU correspondientes y demás documentación requerida por el mercado (Ej: Certificados de Dioxina, Melamina, análisis de radiactividad para Argelia). Al mismo tiempo, enviará correo electrónico a dsaleche@mgap.gub.uy el Modelo de certificado correcto para poder incluir las enmiendas y la leyenda de anulación del certificado anterior, indicando en el Asunto “Anulación Empresa País Producto LATU”

5. REGISTROS

- RGIND03 Registro de Habilitación de Plantas Exportadoras.
- RGIND02 -Formulario de inspección de plantas lácteas.
- Certificados Emitidos con documentación complementaria.
- RGEXP02- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación.
- RGEXP03- Planilla de Control de emisión de certificados de **exportación a RUSIA**
- RGEXP04- Formulario solicitud de reemplazo/sustitución y anulación de certificados sanitarios

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 3606 de 13 de abril de 1910. Ley de Policía Sanitaria de los animales.
- Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994, Anexo 1A Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Decreto 315/1994, Reglamento Bromatológico Nacional.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE EXPORTACION</p>	<p>Código: PREXP01 Versión: 02</p>
---	---	--

- Decreto 368/000 Aspectos del control de sanidad, higiene e inocuidad de la leche y productos lácteos.
- Decreto 174/002 Cap IV Art 11 Normas relativas a la producción transporte y comercialización de leche y productos lácteos.
- Reglamento 852/004 Higiene de los productos lácteos.
- Reglamento técnico MERCOSUR sobre condiciones higiénicas sanitarias y de buenas practicas de fabricación para establecimientos elaboradores de alimentos.
- Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos, CAC/RCP 1-1969, Rev. 4 (2003).
- Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos. CAC/GL 38-2001.
- Resolución DGSG/Nº159/013. Procedimiento para la Emisión de Certificados de Exportación y el Procedimiento para la presentación de monografías de productos Lácteos.




7. ANEXOS

- ANEXO 1 RGIND03 Registro de habilitación de plantas exportadoras.
- ANEXO 2 RGIND02 Formulario de Inspección de Industrias
- ANEXO 4 RGEXP02- Planilla de Control de emisión de certificados de exportación.
- ANEXO 5 RGEXP03- **Planilla de Control de emisión de certificados de exportación en hojas de seguridad**
- ANEXO 6 RGEXP04- Formulario solicitud de reemplazo/sustitución y anulación de certificados sanitarios
- Listado de certificados vigentes.

8. MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificación
01	2013-08-13	No aplicable a esta versión.
02	2017	Se elimina solicitud de inspección oficial de planta (RGIND 02) y certificación oficial de productos a exportar (RGEXP 01). Se actualiza información de centros de atención.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
--	---------------	--------------	--------------

CARGO	Jefa del DCSL	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	Dra. Mónica Larrechart	Dr. Carlos Fuellis	Dr. Eduardo Barre
FECHA	16/6/2017 	16/06/17 	16/06/2017 
2017			